INFORME DE SUPERVISIÓN N° 001

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.4920325 del 5/10/2023
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE GUACA**
Nit o C.C. No.	890.208.360-0
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE GUACA PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023**

VALOR INICIAL:				.$28.095.251		
VALOR ADICIONAL:				.$327.335		
ANTICIPO INICIAL:				$00.000.00		
ANTICIPO ADICIONAL:				$00.000.00		
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:				$00.000.00		
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:				$00.000.00		
PLAZO INICIAL:				HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023		
PLAZO ADICIONAL:				NO APLICA		
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO				NO APLICA		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				NO APLICA		
SUPERVISOR:				**DANICA ILEANA GARCIA OSORIO**		
Acto Administrativo de Supervisión:				Acto Administrativo del 5/4/2023		
FECHA DE INICIACIÓN:				5/12/2023		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N°	N°	DD/MMM/AAAA	DD/MMM/AAAA	DD/MMM/AAAA
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N°	N°	DD/MMM/AAAA	DD/MMM/AAAA	DD/MMM/AAAA
FECHA DE TERMINACIÓN:				12/15/2023		

OFICINA GESTORA:	Secretaria de Educación

En consecuencia con lo dispuesto en el Decreto 1852 del año 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional -MEN, por el cual se adiciona al decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, el número 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001 y los artículos 16,17,18 y 19 de la ley 1176 de 2007, en referencia a la financiación del PAE, tenemos que en el **capítulo 2, artículo 2.3.1.10.2.1, numeral 3, define las Fuentes de financiamiento**: Son todos aquellos recursos públicos o privados destinados a financiar el PAE, cuya ejecución será coordinada por las entidades territoriales, bajo el esquema de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del programa, que en su **numeral 4, define Bolsa Común**: Esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la nación y las entidades territoriales invierten, de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley, en este título y en los lineamientos técnico-administrativos del PAE con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos; que en el **Capítulo 4. Artículo 2.3.10.4.1, define los Actores del programa**: La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales, el ministerio de educación nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes oficiales; en su **Artículo 2.3.10.4.3, define entre otras las funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar**: 1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras, (...) 4. Ejecutar el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional; para el efecto debe: a.) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. (...) 13. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos – administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Adicionalmente y dado lo establecido en al Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 dispuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER - UApA, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los operadores y todos los actores del programa, define en sus artículos:

Artículo 7. Fuentes de financiación del PAE. Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes. **Parágrafo.** Las entidades territoriales podrán cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar a través de la inversión que para ello realicen organizaciones del sector privado, organismos de cooperación internacional, así como la inversión de excedentes financieros del sector solidario (cooperativas), las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cajas de compensación o cualquier otra institución de carácter privado, siempre y cuando dicho presupuesto se maneje de forma independiente a los aportados por la Nación y las entidades territoriales.

Artículo 8. Bolsa común de recursos. Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.

Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE. **Parágrafo Primero**. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas – EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.
b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.
c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad.

Sumado a lo anterior y como quiera que el municipio de **GUACA** no reportó la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia con relación al aporte a la Bolsa Común es necesario realizar un ajuste al convenio interadministrativo con el fin relacionar la totalidad de recursos que serán aportados el Departamento, para tal fin el municipio aporta la siguiente disponibilidad presupuestal

CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR
23-8150001	2,3,2,02,02,006,22,01,2201029	.$327.335

Por lo anterior se autoriza se efectue adicional No. 01 en valor de TRECIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE MCTE (.$327.335) al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4920325 del 5/10/2023

Se expide en Bucaramanga a los 20 SEP 2023

DANICA ILEANA GARCIA OSORIO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Cristian Andrés Parada Carvajal – Abogado SED-DPE
Revisó: John Miguel Sandoval Acevedo – Coordinador Administrativo y Financiero SED-DPE

Bucaramanga, 20 SEP 2023

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

ADICIONAL N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.4920325 DEL 5/10/2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE GUACA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE «MUNICIPIO» PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023"

De conformidad con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece el presente informe de conveniencia y oportunidad.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ La Ordenanza 054 del 28 de noviembre de 2022, que autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.
- ✓ El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
- ✓ La ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2020-2023: "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo," Programa: Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
- ✓ La resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 en su artículo 9, parágrafo primero: "Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas – EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación(…)"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En consecuencia con lo dispuesto en el Decreto 1852 del año 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional -MEN, por el cual se adiciona al decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, el número 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001 y los artículos 16,17,18 y 19 de la ley 1176 de 2007, en referencia a la financiación del PAE, tenemos que en el **capítulo 2, artículo 2.3.1.10.2.1, numeral 3, define las Fuentes de financiamiento**: Son todos aquellos recursos públicos o privados destinados a financiar el PAE, cuya ejecución será coordinada por las entidades territoriales, bajo el esquema de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del programa, que en su **numeral 4, define Bolsa Común**: Esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la nación y las entidades territoriales invierten, de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley, en este título y en los lineamientos técnico-administrativos del PAE con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos; que en el **Capitulo 4. Artículo 2.3.10.4.1, define los Actores del programa**: La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales, el ministerio de educación nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes oficiales; en su **Artículo 2.3.10.4.3, define entre otras las funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar**: 1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras, (…) 4. Ejecutar el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional; para el efecto debe: a.) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. (…) 13. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos – administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Adicionalmente y dado lo establecido en al Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 dispuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER - UApA, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los operadores y todos los actores del programa, define en sus artículos:

> **Artículo 7. Fuentes de financiación del PAE.** Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados

para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes. **Parágrafo.** Las entidades territoriales podrán cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar a través de la inversión que para ello realicen organizaciones del sector privado, organismos de cooperación internacional, así como la inversión de excedentes financieros del sector solidario (cooperativas), las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cajas de compensación o cualquier otra institución de carácter privado, siempre y cuando dicho presupuesto se maneje de forma independiente a los aportados por la Nación y las entidades territoriales.

Artículo 8. Bolsa común de recursos. Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.

Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE. **Parágrafo Primero.** Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas – EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.
b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.
c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad.

Sumado a lo anterior y como quiera que el municipio de **GUACA** no reportó la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia con relación al aporte a la Bolsa Común es necesario realizar un ajuste al convenio interadministrativo con el fin relacionar la totalidad de recursos que serán aportados el Departamento, para tal fin el municipio aporta la siguiente disponibilidad presupuestal

CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR
23-8150001	2,3,2,02,02,006,22,01,2201029	.$327.335

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **ADICIONAL N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.4920325 DEL 5/10/2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE GUACA CUYO OBJETO ES: " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE GUACA PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023"**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

TECNICA:

Que de acuerdo al informe emitido por el supervisor del contrato, donde manifiesta la necesidad de realizar un adicional al convenio antes referido, teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, que aún existe la necesidad de garantizar los recursos en la bolsa común y que el municipio adjunto nuevo certificado de disponibilidad presupuestal para realizar ajuste al valor del convenio se justifica la necesidad de adicionar en valor el presente convenio

JURIDICA:

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando estén en salarios mínimos legales mensuales. Por lo anterior es procedente y se ajusta al estatuto contractual en vigencia el adicional al convenio interadministrativo N° **CO1.PCCNTR.4920325 DEL 5/10/2023** en un valor de **TRECIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (.$327.335).** teniendo en cuenta que con esta adición no se supera el 50% del valor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar un adicional al convenio interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.4920325** DEL 5/10/2023 por la razones aducidas en el presente documento. El valor a adicionar es de **TRECIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (.$327.335)** conforme indica el informe del supervisor

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripcion de adicionar en valor el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4920325 DEL 5/10/2023, celebrado entre del Departamento de Santander y el municipio de **GUACA** para: **" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE GUACA PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023"**

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Proyectó:
Cristian Andrés Parada Carvajal – Abogado SED-DPE
Maritza Vargas Esparza – Contratista SED-DPE
Revisó:
John Miguel Sandoval Acevedo – Coordinador Administrativo y Financiero SED-DPE
Aprobó:
Dánica Ileana Garcia Osorio – Supervisora – Directora de Permanencia Escolar

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2023

Doctor
ÁLVARO MANUEL ALFÉREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto.
Secretaria de Hacienda.
Gobernación de Santander.

Asunto: Información de proyección de recursos para el equipo de la Dirección de Permanencia y Transporte escolar vigencia 2024.

Cordial saludo,

De manera atenta se solicita proyectar los siguientes recursos para el equipo de la Dirección de Permanencia (Equipo PAE y Equipo Transporte escolar) y Transporte Escolar para la vigencia 2024 así:

Proyección Recursos PAE 2024	
Equipo DPE fuente de Financiación – **ICLD**	$2.447.200.000,00
- Transporte Escolar - **ICLD**	$2.500.000.000,00

Sin otro particular.

Atentamente,

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Secretario de Educación

VoBo: Danica Ileana García Osorio - Directora de Permanencia Escolar

Reviso: John Miguel Sandoval Acevedo -. Coordinador Administrativo y Financiero SED-PAE

Proyectó: Yady Marleify Domínguez Salas - Contratista SED- PAE
Cindy Eylen Rojas Quintero - Contratista SED- PAE

Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	28 DE 2023
		PÁGINA	1 de 7

ADICIONAL No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.4920325 DEL 5/10/2023 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE «MUNICIPIO» PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023"

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de BERNARDO PATIÑO MANSILLA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.435.359 de Barrancabermeja (Santander), en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, nombrado mediante Decreto 605 del 01 de noviembre de 2022, y posesionado mediante acta No. 408 del 02 de noviembre de 2022, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos o convenios mediante el decreto departamental número 621 del 16 de noviembre de 2021, quien a su vez se encuentra autorizado por la Ordenanza Departamental No. 054 de fecha 28 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890.201.235-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, y por otra, el MUNICIPIO DEGUACA, con NIT. 890.208.360-0 representado legalmente por RAMIRO ALONSO REÁTIGA ALVARADO,, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.474.084 de Bucaramanga, quien obra en condición de Alcalde Municipal conforme a la Escritura Pública 167 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Circulo de Guaca y acuerdo municipal 001 del 21 de enero de 2020, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos por los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO DE GUACA, quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional No. 01 al Convenio Interadministrativo No. GUACA DEL 5/10/2023, hemos acordado adicionarlo previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que existe informe técnico, en el cual se exponen las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. 2.) Que el supervisor del contrato rinde informe de conveniencia de suscribir el presente adicional. 3.) Que se cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	IMPUESTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR APORTE DE LA ETnoC
23-8150001	2,3,2,02,02,006,22,01,2201029	.S327.335

expedido por el municipio de GUACA. 4.) Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente conforme lo manifestado se procederá a realizar el ADICIONAL N°01 teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, quedando así: CLAUSULAS: PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente documento es adicionar el valor del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4920325 DEL 5/10/2023, cuyo objeto es: " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE GUACA PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023" SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al principal No. CO1.PCCNTR.4920325 DEL5/10/2023, es la suma de TRECIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE MCTE (.S327.335) PARAGRAFO PRIMERO: VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.4920325 DEL 5/10/2023, teniendo en cuenta el costo del presente adicional No. 1 el valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO asciende a la suma de .S28.422.586 PARAGRAFO SEGUNDO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 23-8150001 expedida por el municipio de GUACA PARAGRAFO TERCERO: La forma de pago continuará conforme se planteo en el convenio interadministrativo. TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES - Quedan vigentes todas las estipulaciones al Contrato No. . CO1.PCCNTR.4920325 que no sean contrarias al presente adicional N° 001 y a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. CUARTA: LIQUIDACIÓN - La liquidación del presente ADICIONAL se hará simultáneamente con el Contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. Este ADICIONAL se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del CONTRATISTA el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar.

En consecuencia, se suscribe el presente Adicional No. 001 y se firma en Bucaramanga a los, 20 SEP 2023

EL DEPARTAMENTO

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
SECRETARIO DE EDUCACION

EL CONTRATISTA

RAMIRO ALONSO REÁTIGA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL DE GUACA

Proyectó:
Cristian Andrés Parada Carvajal – Abogado SED-OPE
Maritza Vargas Esparza – Contratista SED-OPE
Revisó:
John Miguel Sandoval Acevedo – Coordinador Administrativo y Financiero SED-OPE
Aprobó:
Dánica Ileana García Osorio – Directora Permanencia Escolar

Powered by CamScanner

Bucaramanga, 2023

Doctor
BERNARNDO PATIÑO MANSILLA
Secretaria de Educación de Santander
GOBERNACIÓN DE SANTANDER

RAMIRO ALONSO REATIGA ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía número **91474084**, Alcalde del Municipio de **GUACA** con NIT: **890.208.360-0**, presento la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE GUACA , cuenta con la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE GUACA PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023**"

En atención a la solicitud realizada por la Gobernación y teniendo en cuenta que CDP reportado inicialmente se expidió por un valor de 327.335, y atendiendo a los recursos asignados por el DNP, es menester realizar adición al convenio interadministrativo por lo cual se expide el CDP No. 202308150001 por un valor de 327.335 el cual se adjunta con la presente.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

Nombre: RAMIRO ALONSO REATIGA ALVARADO
Municipio. GUACA
CC. 91.474.084
NIT. 890.208.360-0
Dirección: CARRERA 6 no. 4-28
Teléfono: 3185308864
Correo Electrónico: alcaldia@guaca-santander.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACA
NIT: 890208360-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
N° CDP202308150001

TESORERIA MUNICIPAL

Que mediante Acuerdo Nº 013 de noviembre 29 de 2022 , por medio del cual se aprobó y liquido el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Guaca para la vigencia Fiscal 2023 Se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los Ingresos y Gastos; Se incluye, Adiciones presupuestales. Existe disponibilidad presupuestal:

Fecha: 15/08/2023
Concepto: AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS CON EL MUNICIPIO DE GUACA PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR . PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023
Número Bpin:
Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.01028.01	Menaje Alimentación Escolar	1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAM	327.335,00
		IMPORTE TOTAL	**327.335,00**

SON: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Guaca, el 15/08/2023.

ELIÉCER CÁCERES SUESCUN
Tesorero Municipal

Elaborado por: EMILCE GUEVARA PEDRAZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACA
NIT: 890208360-0

REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 202308150001

TESORERIA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscla, se registro:

Conforme al CDP: 202308150001

A nombre de : GOBERNACION DE SANTANDER **C.C ó NIT:** 890201235

Fecha : 15/08/2023

Concepto : AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS CON EL MUNICIPIO DE GUACA PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR . PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023

Con cargo en los sigueientes rubros :

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO
2.3.2.02.02.006.22.01 028.01	Menaje Alimentación Escolar	1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PF	327.335,00

TOTAL **327.335,00**

SON: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE

Se expide en Guaca - Santander, con fecha 15/08/2023

ELIÉCER CÁCERES SUESCUN
Tesorero Municipal

Elaborado por: EMILCE GUEVARA PEDRAZA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de septiembre de 2023, a las 08:10:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91474084
Código de Verificación	91474084230905081008

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de septiembre de 2023, a las 08:10:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902083600
Código de Verificación	890208360023090508104 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230675082

PIB
08:12:44

Bogotá DC. 05 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMIRO ALONSO REATIGA ALVARADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91474084:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230675125

PIB
08:13:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE GUACA Identificado(a) con NIT número 8902083600:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:14:11 AM horas del 05/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91474084**
Apellidos y Nombres: **REATIGA ALVARADO RAMIRO ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/09/2023 08:16:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91474084 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **72061499** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de septiembre de 2023, a las 08:10:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91474084
Código de Verificación	91474084230905081008

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de septiembre de 2023, a las 08:10:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902083600
Código de Verificación	890208360023090508104 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230675082

PIB
08:12:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 05 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMIRO ALONSO REATIGA ALVARADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91474084:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN ;
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230675125

PIB
08:13:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 05 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE GUACA Identificado(a) con NIT número 8902083600:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portel/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:14:11 AM horas del 05/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **91474084**
Apellidos y Nombres: **REATIGA ALVARADO RAMIRO ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/09/2023 08:16:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91474084** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **72061499** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir